

Tema 8. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales. El procedimiento de urgencia.

Objeto: la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social, se entiende cualquier forma de privación singular de contenido económico.

Sujetos	Expropiante:	<u>Administraciones públicas territoriales.</u>	
	Beneficiario	<i>Causa utilidad pública</i>	- Las Administraciones. - Entidades y concesionarios.
		<i>Causa interés social</i>	- Las Administraciones. - Entidades y concesionarios. - Personas naturales. - Personas jurídicas.
	Expropiado	<i>Propietario</i>	- Registros públicos. - Registros fiscales. - Quien lo sea pública y notoriamente.
		<i>Si lo piden</i>	- Titulares de derechos reales. - Intereses económicos directos. - Arrendatarios.
	Ministerio fiscal	<u>No comparezcan los propietarios o titulares.</u>	
		<i>Incapacitados</i>	- Sin tutor. - Sin representante.
		Propiedad litigiosa.	

- Las transmisiones de bienes no impedirán la expropiación, se entiende subrogado.



Cosa expropiada	<u>Libre de cargas.</u>
	<i>Excepción</i>
	- Compatible nuevo destino.
	- Acuerdo
	Expropiante.
	Titular derecho.

Procedimiento general:

Utilidad pública	<i>Bienes inmuebles</i>	- Declaración implícita en planes de obras y servicios. - Ley genérica. Reconocimiento por acuerdo del CM. - Ley singular.
	<i>Bienes muebles</i>	- Ley genérica. Reconocimiento por acuerdo del CM. - Ley singular.

Interés social	<i>Bienes inmuebles</i>	- Ley genérica. Reconocimiento por acuerdo del CM.
	<i>Bienes muebles</i>	- Ley singular.

1. Declaración utilidad pública-interés social.

2. Necesidad de ocupación.

3. Delegado del Gobierno – Información pública 15 días.

4. Recibidas alegaciones, resolución sobre la necesidad de ocupación.

5. **Acuerdo necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio**

- Publicidad
-Notificación individual.

6. **Justo precio** Acuerdo partes, 15 días.

No acuerdo **Hoja de aprecio** de las partes, 20 días.

Administración	- <u>Aceptada</u> : determinado justo precio. - <u>No aceptada</u> : hoja de aprecio.
Partes	- <u>Acepta</u> : determinado justo precio. - <u>No acepta</u> : jurado de expropiación forzosa.

Jurado expropiación forzosa provincial:

Composición	<i>Presidente.</i> Magistrado que determine el presidente de la audiencia.		
	<i>Vocales</i>	- Abogado del Estado. - 2 funcionarios técnicos.	
		Según bien o derecho	- Cámara agraria. - Cámara de la propiedad urbana. - Cámara de comercio. - Colegio profesional u organización empresarial.
		- Un notario. - Un interventor.	
Resoluciones	- Motivadas.		
	- Notificación	- Administración. - Propietario.	
		<u>Agotan vía administrativa.</u>	

- Las tasaciones se harán al valor de los bienes y derechos al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio.

Pago y toma de posesión:

Pago	Plazo máximo 6 meses.		
	Medios	Cheque nominativo.	
		Transferencia bancaria.	
	Depósito en la Caja General de Depósitos		- Cuando el propietario rehúse recibir el precio. - Exista cuestión litigiosa.
El expropiado tendrá derecho a que se le abone, aun cuando haya cuestión litigiosa, la parte del precio en la que estuviese de acuerdo.			

- **Efectivo el pago o consignado, podrá ocuparse el bien.**
- Acta de ocupación suficiente como título para inscripción en el Registro de la Propiedad.

Reversión:

Cabe cuando

- No se ejecute la obra o el servicio.
- Parte sobrante de bienes expropiados.
- Desaparición de la afectación.

No cabe

- Cuando simultáneamente a la desafectación se acuerde, justificadamente, una nueva afectación.
- Cuando la afectación al fin que justificó la expropiación se prolongue 10 años desde el fin de la obra o servicio.

Plazo

- 3 meses desde la notificación.

En defecto de notificación

No transcurran 20 años de la toma de posesión en el caso de

- Exceso de expropiación.
- Desafectación del bien.

Transcurridos 5 años de la toma de posesión sin iniciarse la obra o el servicio.

Las obras o servicios estén suspendidas más de 2 años por causa de la

- Administración.
- Beneficiario.

- Se deberá devolver el justo precio debidamente actualizado.

Responsabilidad por demora

- 6 meses desde el inicio del expediente expropiatorio sin determinarse el justo precio: indemnización.

Retasación

- 4 años sin que se pague el justo precio.
- A solicitud del interesado.
- Nueva valoración del bien.



Procedimiento de urgencia, art. 52:

Excepcionalmente | - Acuerdo del CM.
- Acuerdo CC.AA.

Procedimientos | - Notificación interesados, mínimo 8 días antes + publicación edictos.
- Levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación.
- Formulación de las hojas de depósito por la Administración.
- Fijación de los perjuicios derivados de la urgencia.
- Ocupación, máximo 15 días.
- Justiprecio y pago.

Expediente | Retención de crédito.
Excluido de fiscalización.

Garantías frente a la vía de hecho | - Acciones declarativas reconocidas por el derecho común, en especial los interdictos.
- Recursos administrativos.
- Recurso contencioso-administrativo.